Contrato de Adquisiciones

CAPTURACARBONO, S.A. DE C.V. **CAPS/2020-04/006**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC.ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,** ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA **LA EMPRESA CAPTURACARBONO, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ ANTONIO VALDÉS ADAME, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE SU TITULAR ES LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.

I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS,** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL **DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHAS **01 DE OCTUBRE DE 2018**, LOS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 152 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 08 DE AGOSTO DE 2019 DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL TERCERO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "*SE DELEGA LA FACULTAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER .ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO TRANSMITIR LA PROPIEDAD, EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES A FAVOR DE LA ALCALDÍA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y CONFORME A PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA.*"

I.6.- QUE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUIRENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.8.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "**LA ALCALDÍA**" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE CONTRATO.

I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN **CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA **MORAL** DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** DEL **ANEXO UNO** DE ESTE CONTRATO.

II. 2.- EL C.**JOSÉ ANTONIO VALDÉS ADAME**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA No.** [redacted] **DE LA CIUDAD** [redacted] MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE SE OSTENTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS **ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B**, DE LOS **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN,** PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.

II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.

II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.

II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO **"EL PROVEEDOR",** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 QUATER Y 59 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA QUE LO IDENTIFICA COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE

RESPONSABLE Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO.

II.10.- QUE PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN **CALLE RECIFE No. 611, COLONIA MONTEVIDEO, GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07730, CIUDAD DE MÉXICO.**

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA "OBJETO".-"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE **"LA ALCALDÍA"**, LOS **BIENES** CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL **ANEXO DOS**. DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE **BIENES**SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **BIENES Y** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIENDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SER EL CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA "MONTO".- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA **ADQUISICIÓN DE LOS BIENES** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL APARTADO **"MONTO TOTAL ADJUDICADO"** DEL **ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO,** LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE LOS BIENES RECIBIDOS SATISFACTORIAMENTE POR EL ÁREA REQUIRENTE, ACORDE A LOS PRECIOS UNITARIOS.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DELA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES SERÁ POR PARTE **DE LA COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS** CORRESPONDIENDO A DICHA ÁREA VALIDAR LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA "PAGO".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DE LOS **BIENES** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS **20 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@dao.gob.mx; facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx

DE ACUERDO A LOS BIENES Y COSTS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO,*DEBERÁ ELABORARSE UNA FACTURA POR CADA NÚMERO DE REQUERIMIENTO ADJUDICADO Y/O PARTIDA PRESUPUESTAL,***

***ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERO DE REQUERIMIENTO*, INDICANDO LAS CANTIDADES DE LUMINARIAS QUE FUERON SUSTITUIDAS,** OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, **COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL O FIRMA DEL ALMACÉN GENERAL** Y/O ÁREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2020, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA "LUGAR DE ENTREGA".- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADO EN EL APARTADO "ENTREGA DE LOS BIENES DEL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGARLOS BIENES EN LA UBICACIÓN O UBICACIONES ASIGNADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE, LAS CUALES SE ENCUENTRA EN EL APARTADO **"UBICACIÓN O UBICACIONES ASIGNADAS PARA LA ENTREGA DE BIEN(ES)"** DEL **ANEXO DOS**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR CON REMISIÓN LOS BIENES DESCRITOS EN EL **ANEXO DOS** DE ESTE CONTRATO, GENERANDO UNA REMISIÓN DE ENTREGA POR REQUERIMIENTO ADJUDICADO, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO, ASÍ COMO LAS CANTIDADES, DESCRIPCIONES Y MARCAS DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS O BIENES ADQUIRIDOS, SEGÚN CORRESPONDA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS **BIENES** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO ASÍ LO DETERMINE Y/O REQUIERA, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE **"LA ALCALDÍA"** LE INDIQUE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE LA **COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS** SUPERVISARÁ EL CORRECTO SUMINISTRO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS MISMOS.

QUINTA "PRUEBAS DE CALIDAD".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE DE ASÍ REQUERIRSE POR HABERSE DADO EL CASO QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE **"LA ALCALDÍA"**, SE PODRÁN REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

QUINTA BIS "RESULTADO DE LAS PRUEBAS".- "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN SUJETOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LAS MUESTRAS QUE EN SU CASO SEAN SOLICITADAS POR **"LA ALCALDÍA"** Y PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"** EN EL PROCESO DE **ADQUISICIÓN**, LAS CUALES OBRARAN EN PODER DE **"LA ALCALDÍA"**; EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, LOS BIENES SOLO PODRÁN SER RECIBIDOS**MEDIANTE MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL ÁREA SOLICITANTE**, ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO SEA MOTIVO PARA LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA "VIGENCIA".- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **DEL 23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO EL MISMO DE MANERA ANTICIPADA.

SÉPTIMA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA".**

OCTAVA "CONFIDENCIALIDAD".-"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA".**

NOVENA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL".-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS **BIENES** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL **TÉRMINO DE 5(CINCO) AÑOS** CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA; ASIMISMO,**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIANTE LA CUAL RESPONDA DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE OCACIONE A **"LA ALCALDÍA"** ASÍ COMO A TERCERAS PERSONAS POR INOBSERVANCIA, DOLO, FALTA DE CAPACIDAD TÉCNICA, DESCONOCIMIENTO, NEGLIGENCIA O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE O DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA "FIANZA".- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME **"EL PROVEEDOR" EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA**.

DÉCIMA PRIMERA "CESIÓN DE DERECHOS".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL **ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES".- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELE A **"LA ALCALDÍA"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA TERCERA "PENA CONVENCIONAL".- CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES**, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO (HASTA LLEGAR A 15 DÍAS) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE TAL MANERA QUE **EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., PUDIENDO SUBSANAR LA ENTREGA DEL MATERIAL EN EL MISMO PERIODO.**

EN ESE SENTIDO SE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "**LA ALCALDÍA**", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "**EL PROVEEDOR**" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA "SUPERVISIÓN".- LA **COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO** ADSCRITA A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**,SERA LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE DE LAS ENTREGAS DE LOS **BIENES** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

SI **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR",** DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LA MISMA, SIN EMBARGO, ESTO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"**, DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO DOS** DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA QUINTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA". - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA SEXTA "RESCISIÓN".- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"**, CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.**

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS **BIENES** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO ENTREGA DE BIENES DEL **ANEXO DOS** DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO DOS** DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.

3. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFODE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO,DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA".- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA OCTAVA "ANEXOS".- AMBAS PARTEN CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA "TRANSPARENCIA".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE **"LA ALCALDÍA"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **121**, FRACCIÓN **XXX**, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

VIGÉSIMA "AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES".- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINQUIES, 14 SEXIES Y 14 SEPTIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/U ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL **LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: UTRANSPARENCIA.AO@GMAIL.COM, PAGINA WEB: WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX, TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX O EN LA PÁGINA WWW.INFODF.ORG.MX.

VIGÉSIMA PRIMERA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS".- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "**LAS PARTES**" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO

TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA "JURISDICCIÓN".- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS **VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DEABRIL DE 2020.**

F I R M A S

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. JUAN ABAD DE JESÚS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

[redacted]

C. JOSE ANTONIO VALDES ADAME
REPRESENTANTE LEGAL
CAPTURACARBONO, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO									
TIPO DE PROCEDIMIENTO				No. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LPN	----	LPI	---	----------				22-04-2020	
IRN	----	IRI	---						
AD	----	---							
COMITÉ	X	SESIÓN	2	ORDINARIA	-	LISTADO DE CASOS	023		
				EXTRAORDINARIA	X				
FUNDAMENTO LEGAL									
ARTÍCULO 27 INCISO C, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL									
CONTRATO ABIERTO	X			CONTRATO CERRADO					
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES									
"ADQUISICIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS"									

GENERALES DEL PROVEEDOR:		
TIPO DE PROVEEDOR:	*PERSONA MORAL*	XXX
	PERSONA FÍSICA	
RAZÓN SOCIAL:	CAPTURACARBONO, S.A. DE C.V.	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [redacted] DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL [redacted] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [redacted] DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	CONSULTORÍA, ASESORÍA, DISEÑO, INSTALACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS.	
DOMICILIO FISCAL:	CALLE RECIFE No. 611, COLONIA MONTEVIDEO, GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07730, CIUDAD DE MÉXICO.	
R.F.C.:	CAP160714FL8	
TELÉFONO(S):	5567939463	
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	CAPTURACARBONO@HOTMAIL.COM	
REPRESENTANTE LEGAL:	C. JOSÉ ANTONIO VALDÉS ADAME	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [redacted] DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL [redacted] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [redacted] DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [redacted]	

[redacted]

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			NÚMERO	DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE
ADQ	X		060	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
SER				DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA

CLAVE PRESUPUESTAL

ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 5000)	COMP	IMPORTE
500	2	2	4	012	K016	11	1	1	0	0	2461	1	1	00	NA	5000449	$1,764,871.00
500	2	2	4	012	K016	15	O	3	0	0	2461	1	1	00	NA	5000478	$4,117,564.50
																TOTAL	$5,882,435.50

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	"ADQUISICIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIO INSTALADO POR LUMINARIO PARA ALUMBRADO DE VIALIDADES, A BASE DE TECNOLOGÍA LED, DE FABRICACIÓN NACIONAL (COMPROBABLE MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA) BAJO SISTEMAS DE CALIDAD, NMX-CC-9001-IMNC-2015, ISO-9001-2015; CUERPO DE ALUMINIO DE INYECCIÓN EN ALTA PRESIÓN CON DISEÑO AERODINÁMICO QUE PERMITA LA ALTA DISIPACIÓN DE CALOR, CUBIERTO EN PINTURA POLIÉSTER EN POLVO APLICADO POR EL PROCESO ELECTROSTÁTICO PARA DARLE PROTECCIÓN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y AGENTES CONTAMINANTES COLOR GRIS, CON UN PESO TOTAL MÁXIMO DE 6.0 KG Y DIMENSIONES MÁXIMAS DE LARGO, ANCHO Y ALTO, RESPECTIVAMENTE: 650MM, 300MM Y 150MM. TAMBIÉN DEBERÁ CONTAR CON BASE UNIVERSAL PARA FOTOCONTROL Y FOTOCONTROL DE MONTAJE TIPO MEDIA VUELTA, CON SISTEMA DE SUJECIÓN AL BRAZO AJUSTABLE CON TORNILLOS (ACERO INOXIDABLE) QUE PERMITA ADAPTARSE A BRAZOS DE HASTA 2 1/2"" DE DIÁMETRO NOMINAL. CONJUNTO ÓPTICO HERMÉTICAMENTE SELLADO CON SELLO EPDM Y CRISTAL DE VIDRIO PLANO TERMOTEMPLADO DE 4MM. CURVA FOTOMÉTRICA TIPO III MEDIA. EL ARREGLO DE LEDS (MÓDULO) DEBERÁ CONTAR CON 84 DIODOS EMISORES DE LUZ LED Y LENTES DE POLICARBONATO INDIVIDUALES (NO COB´S O CHIPS) DE ALTA EFICIENCIA. EL LUMINARIO DEBERÁ CONTAR CON UNA EFICACIA MÍNIMA DE 130 LM/W Y UNA VIDA MÍNIMA DE 150,000 HORAS, IRC 70 MÍNIMO, TEMPERATURA DE COLOR CORRELACIONADA DE 5700 K +/-5%. TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE 120-277V~+/- 10% POTENCIA ELÉCTRICA TOTAL DE ENTRADA 100W +3%, DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL EN CORRIENTE <13%, SUPRESOR DE PICOS 10KV/10KA, FACTOR DE POTENCIA >90%, TEMPERATURA AMBIENTE DE TRABAJO DE -40°C A 50°C, CON CAPACIDAD DE ATENUACIÓN EN POTENCIA POR TIEMPO (OPCIONAL, PROGRAMACIÓN DE FÁBRICA) Y ATENUACIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO (COMO PROTECCIÓN). GRADO DE PROTECCIÓN IP66, RESISTENCIA A IMPACTOS IK10, RESISTENCIA A LA VIBRACIÓN 3G. "	1	PIEZA	$5,079.00	$5,079.00
				SUBTOTAL	$5,079.00
				IVA	$812.64
				TOTAL	$5,891.64

MONTO MÍNIMO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	$507,106.51	QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS 51/100 M.N.
I.V.A (16%)	$81,137.04	OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.
TOTAL	$588,243.55	QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.

MONTO MÁXIMO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	$5,071,065.09	CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.
I.V.A (16%)	$811,370.41	OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 41/100 M.N.
TOTAL	$5,882,435.50	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
SI APLICA	*XXX*	MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)
		$760,659.76 (SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)

ENTREGA DE LOS BIENES	
Fecha límite de Entrega:	LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS 7 (SIETE DÍAS NATURALES CONTADOR A PARTIR DE LA SOLICITUS POR PARTE DE LA **"ALCALDÍA" A TRAVÉS DEL ÁREA REQUIRENTE** Y/O DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE LA **"ALCALDÍA"**, A PARTIR **DEL 23 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**
Lugar de Entrega:	ALMACÉN GENERAL QUE SE UBICA EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO Y/O EL LUGAR QUE LE SEA INDICADO POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA".**
PARA EL CASO DE QUE LOS BIENES DEBAN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN , ESTOS SERÁN ENTRAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: • **EMBALADOS** • **EMPLAYADOS** • **CLASIFICADO POR REQUISICIÓN Y PARTIDA**	

[redacted]

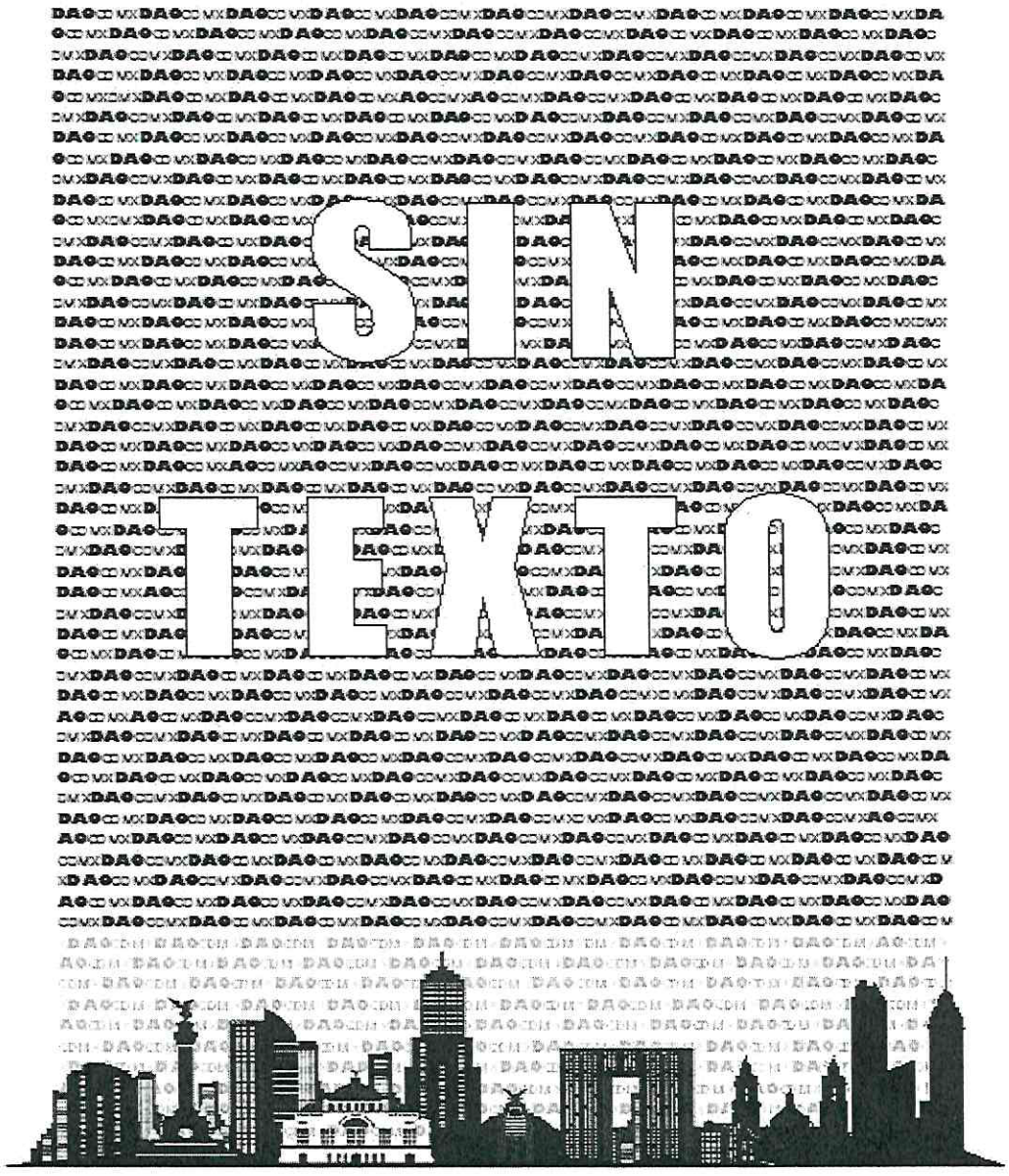
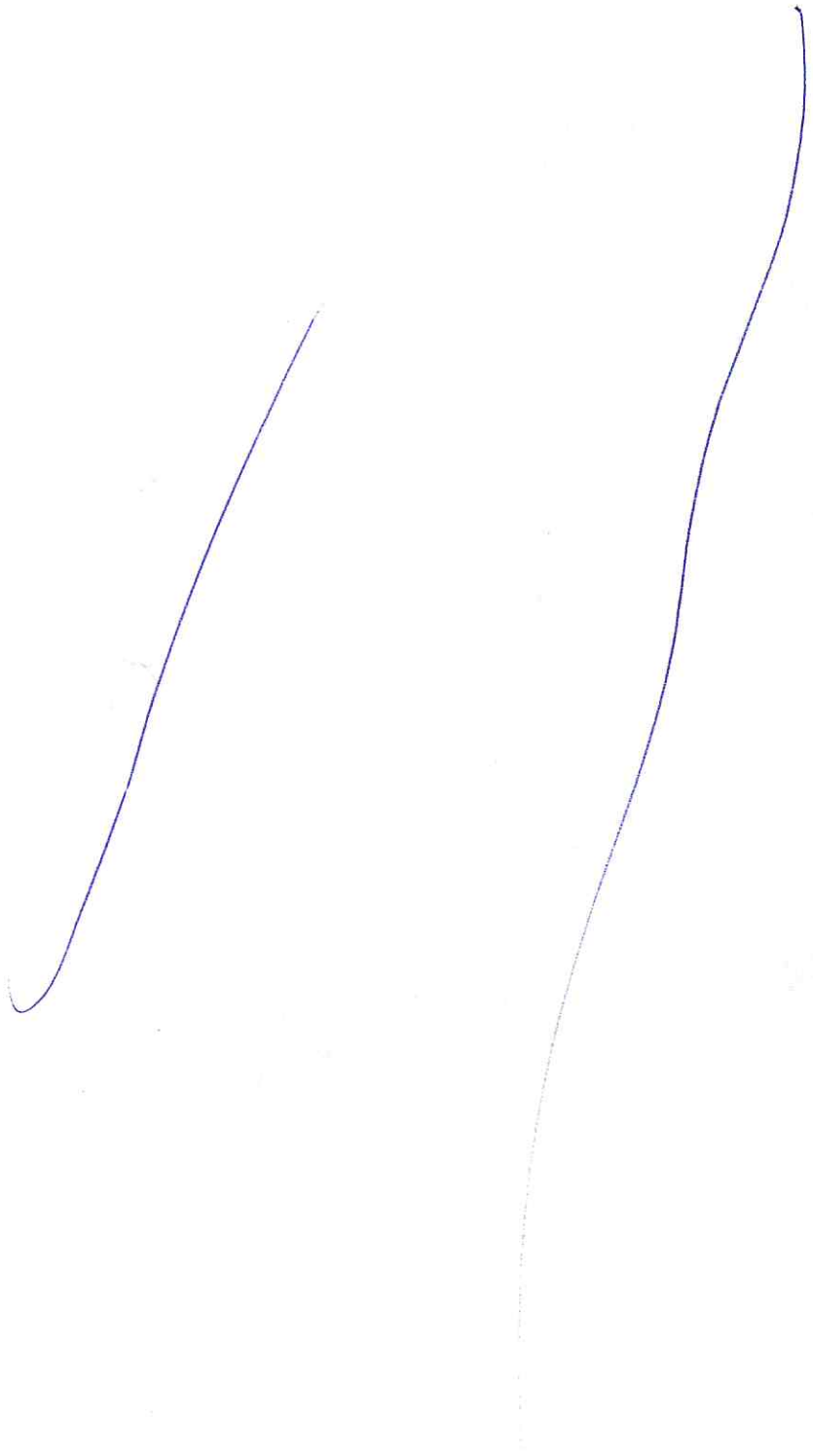
[redacted]